



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2

CAUSA N°36783/2009

Sentencia Definitiva

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____, reunida la Sala Segunda de la Excelentísima Cámara Federal de la Seguridad Social para dictar sentencia en estos autos **BELLO ROSA c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS**, se procede a votar en el siguiente orden:

LA DOCTORA NORA CARMEN DORADO DIJO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en autos, agravándose de la pauta de determinación del haber inicial, de la movilidad y de la actualización a la PBU.

En relación a los servicios reconocidos por las tareas efectuadas en su calidad de autónomos, el Alto Tribunal en los autos "Makler Simon c/ Anses s/ Inconstitucionalidad Ley 24463" sent. del 20/5/2003, estableció el procedimiento a seguir para la determinación del haber inicial.

Respecto del agravio en torno de la movilidad, el planteo de la demandada encuentra adecuada respuesta en lo resuelto por el Tribunal en la causa "Badaro" (Fallos: 329:3089 y 330:4866), doctrina a cuya aplicación cabe remitirse, en tanto la demandada no ha suministrado elementos que autoricen a apartarse de lo resuelto en autos. En lo que hace a la movilidad fijada a partir del año 2.007, el Superior Tribunal se ha expedido en los autos "Berón Angel Natal c/ ANSeS s/ Reajustes varios", sent. del 03 de mayo de 2011, ratificando las pautas de movilidad del fallo "Badaro" sólo hasta el 31 de diciembre de 2006.

En cuanto a las demás cuestiones y, dado que lo manifestado no se corresponde con lo resuelto por el "a-quo", se rechazan las quejas vertidas.

En consecuencia propicio: 1) Confirmar la sentencia de grado en lo demás que decide y ha sido materia de agravios, 2) Imponer las costas de Alzada en el orden causado.

EL DOCTOR LUIS RENE HERRERO DIJO:

Adhiero al voto de la Dra. Dorado.

A mérito de lo que resulta del precedente acuerdo, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar la sentencia de grado en lo demás que decide y ha sido materia de agravios, 2) Imponer las costas de Alzada en el orden causado.

Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente devuélvase.



EL Dr. Emilio Lisandro Fernandez no firma por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del RJN)

LUIS RENE HERRERO
JUEZ DE CAMARA

NORA CARMEN DORADO
JUEZ DE CAMARA

ANTE MÍ: AMANDA LUCÍA PAWLOWSKI
Secretaria de Cámara

CDR

